



ACTA NUMERO DIECINUEVE (19)

En la Ciudad de ROATAN, Departamento de Islas de la Bahía, reunidos en la Oficina del Alcalde en el Palacio Municipal, para celebrar previa convocatoria **ORDINARIA**, de la Honorable Corporación Municipal, inicio de la sesión a las cuatro de la tarde (4:17 p.m.) el día miércoles (31) de Julio del año dos mil diecinueve (2019) contado con la presencia del Honorable Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO** Contando con la asistencia de La Vicealcalde Municipal **VALERIE NICOLE BRADY RAMOS** y de los Regidores Municipales por su orden: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERRINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVÍN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO**, el Comisionado Municipal Oliver Fisher, y los miembros de la comisión ciudadana de transparencia Jhon Wattler, Relaciones Publicas y Protocolo Vanessa Cardona y la Secretaria Municipal la abogada **MYRIL YANNELL BROOKS**, quien da fe la siguiente agenda.- 1) Comprobación del Quórum.- 2) Oración.- 3) Apertura de la Sesión.- 4) Aclaración al Acta Número 15 de fecha veintiocho (28) de Junio del año 2019.-5) Prohibición de dos hombres en una motocicleta.- 6) Programa Contra el Dengue.- 7) Expedientes Administrativos.- 8) Cierre de Sesión.- **PUNTO NUMERO UNO (1) COMPROBACION DEL QUORUM:** la Secretaria Municipal Abogada Myril Yannell Brooks expresa que si hay quórum para celebrar la sesión extraordinaria.- **PUNTO NUMERO DOS (2) ORACION:** fue dirigida por el Regidor Delvin Merino.- **PUNTO NUMERO TRES (3) APERTURA DE SESION:** Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien da apertura a la sesión, Señores Regidores pido en este momento incorporar dos puntos más al orden del día, que sería: La aclaración al Actas Número 15 de fecha veintiocho (28) de Junio del año 2019 y La Prohibición de dos Hombres en una Motocicleta, si están de acuerdo con lo peticionado pueden levantar la mano en señal de aprobación.- **APROBADO.- PUNTO NUMERO CUATRO (4) ACLARACION AL ACTA NUMERO 15 DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO 2019:** Toma la palabra la Secretaria Municipal, Señores Regidores en este punto se hace saber que en el acta número 15 de fecha 28 de Junio del año 2019 se aprobó el punto número cuatro (04) Declaración de Emergencia (Contratación Directa Construcción del Edificio Municipal), para dejar claro este punto se quiere hacer una formal aclaratoria, se estableció dos cosas: (A) Que en la licitación Pública Nacional 003-2019 el proceso fue declarado fracasado por no haberse presentado oferentes, así mismo dando continuidad a los procedimientos legales se convocó a la Licitación Pública Nacional número 004-2019 la cual fue declarada desierta por no haberse presentado oferentes por lo que se establece que por falta de claridad en los objetos de adquisición esta administración da por nulidad los actos hechos y los procesos quedaran administrativamente cerrados.- (B) Dejar claro que debido a la situación precaria en que se encuentra el actual Edificio Municipal tal lo estipula el informe plasmado en esta acta, se declaró en Estado de Emergencia, por lo tanto la Corporación Autorizo al Alcalde

Municipal a contratar directamente todos los materiales y contrataciones que conlleve a la construcción total del Nuevo Edificio Municipal.

Informe

La Municipalidad de Roatán, a través de su Alcalde Municipal informa a la Corporación Municipal lo siguiente:

- 1) Que en observancia a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento procedió a invitar a través de la modalidad de la **Licitación Pública Nacional No. 003-2019** a los potenciales oferentes para que presentaran ofertas para la adquisición de materiales de construcción para el nuevo edificio municipal, proceso que fue declarado fracasado **conforme a lo que establece el artículo 172** del reglamento de la Ley porque las ofertas presentadas tenían precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Municipalidad, proceso que administrativamente fue cerrado-. **Así mismo dando continuidad a los procedimientos legales y reglamentarios de la referida Ley convoco a la Licitación Pública Nacional No. 004-2019** para la construcción de la infraestructura metálica del edificio, **misma que fue declarada desierta por no haberse presentado ofertas, proceso que también fue cerrado administrativamente en legal y debida forma.**

Por falta de claridad en los objetos de adquisición esta administración da por nulidad los actos hechos.

La Municipalidad con el propósito de garantizar la contratación de las obras y las adquisiciones del nuevo edificio en las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad intento contratar a través de la modalidad de Licitación Pública, procesos que fueron declarados fracasados y desiertos en virtud de las circunstancias ya mencionadas, por consiguiente, se dieron por cerrado los procesos de contratación pública.

- 2). En la actualidad la situación en la municipalidad se ha empeorado convirtiéndose en un factor latente para el personal

Un sistema eléctrico colapsado debido a la sobrecarga del cableado por permanecer a la intemperie y que esta propenso en un corto plazo a un incendio que puede ocasionar daños materiales y hasta personales de los cuales ya hay antecedentes de tres (3) conatos de incendio.

El techo y la cubierta están en mal estado tiene una filtración considerable de agua de la cual ya antes se habían hecho mantenimiento, pero es tanto su deterioro que la cubierta está en mal estado provocando el deterioro de la estructura del cielo falso lo que en cualquier momento podría resultar en la caída del cielo falso y ocasionar daños al personal al equipo y a los contribuyentes que visitan las oficinas.

El Techo y paredes está construido a base de Asbesto el cual en menos de 1 año produce cáncer, siendo uno de los mayores factores perjudiciales para la salud de los empleados.

Sistema Hidrosanitario: tuberías y fosas sépticas ya sobrepasaron su capacidad y se vuelven insuficiente a tal grado que al llover y subir el nivel freático hay retorno de las aguas negras evidenciándose en los pisos y en todas las oficinas del edificio desprendiéndose olores nauseabundos que afectan la salud del personal

La Edificación no cumple con el estándar de seguridad Tipo 1 para edificaciones públicas según el código de la construcción hondureña.

Todos estos elementos ponen en precario y en riesgo la vida de los empleados y de los contribuyentes que a diario visitan la oficina Municipal.

Alcalde Municipal recibió los informes de **El Departamento de Infraestructura de esta Municipalidad y el cuerpo de Bomberos de esta ciudad**, sobre el estado de la edificación actual del edificio Municipal y al tener conocimiento de los mismos y ver que los aspectos que destacan y que sobre todo estos elementos ponen en precario y en riesgo la vida de los empleados y de los contribuyentes que a diario visitan la oficina Municipal, y que requiere de una atención pronta y expedita y tomando en consideración que La Constitución de la Republica en su **artículo 59** establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del estado y que todos **tienen la obligación de respetarla y protegerla**, y siendo la persona humana el bien jurídico más importante de proteger, en tal sentido y dado las circunstancias descrita en los informes técnicos del departamento de Infraestructura municipal y del cuerpo de bomberos, que ponen en precario y en riesgo la vida de los empleados y de los contribuyentes es procedente someter a consideración de esta Corporación Municipal, para que se proceda a **La Declaratoria de Estado de Emergencia** para que se autorice al Alcalde Municipal a contratar directamente todos los materiales y contrataciones que conlleve a la construcción total del nuevo edificio municipal.

El Alcalde dice Lo que hicimos es aclarando y que en el acta anterior esta corrido y se hace esta aclaración para que no quede sujeta a .-Toma la palabra la Secretaria Municipal si no hay alguna pregunta o duda pueden proceder a votar en aprobar la aclaración al acta número 15 de fecha 28 de Junio del año 2019 en el punto número cuatro (4) Declaración de Emergencia (Contratación Directa Construcción del Edificio Municipal).- A) declarar cerrado las licitaciones 003-2019 la cual se dio por fracasada y la licitación 004-2019 la cual se dio por desierta, por falta de claridad en los objetos de adquisición esta administración da por nulidad los actos hechos y los procesos quedaran administrativamente cerrados las cuales se cierran en legal y debida forma.- (B) declarar Estado de Emergencia para que se autorice al Señor Alcalde a contratar directamente todos los materiales y contrataciones que conlleve a la construcción total del nuevo Edificio Municipal.- El cual fue **APROBADO** por El Alcalde Municipal JERRY DAVE HYNDS JULIO y los Regidores DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA.- **PUNTO NUMERO CINCO (5) PROHIBICIÓN DE DOS HOMBRES EN UNA MOTOCICLETA:** Señores Regidores este punto lo abordara el Señor Alcalde: Buenas tardes esta idea me vino después, ya que el comisionado Madrid me pidió ayuda, con las personas que andan en motocicleta haciendo asaltos ya que dice el que si hay una ordenanza es mejor para poder controlar la situación, yo sugiero ponerlo unos 6 meses para ver cómo funciona esto, ya que están asaltando a todos los turistas, y si alguien lo mira de otra forma pueden discutir. El regidor Cherintong dice yo pienso que cuando lo pusieron de dos hombres sucedía que las mujeres conducían y los hombres asaltaban, el regidor ottoniel dice estamos de acuerdo ya que los lugares donde estaban asaltando ahora lo están haciendo, el Regidor

David dice yo estoy de acuerdo que hagamos todo como municipalidad y que la policía haga su parte, la Regidora Nidia dice a mí me gusta la idea, personalmente yo he visto que la policía no hace su trabajo, la regidora Ingrid dice las casas comerciales no le dan a las personas sus placas y pienso que deberíamos prohibir a las comerciales vender sin placas.

PROYECTO ORDENANZA MUNICIPAL

La Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, en uso de las atribuciones y facultades que la Ley le confiere, a la ciudadanía del Municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía en general, **HACE SABER:**

CONSIDERANDO: Que le corresponde a la Municipalidad coordinar, e implementar acciones y medidas tendientes a asegurar, preservar e impulsar la seguridad personal y de sus bienes de toda la población residente en este Municipio, en forma mancomunada con las demás autoridades dedicadas a la prevención, persecución y erradicación de hechos constitutivos de delito, creando para ello el estamento legal para el logro de tal fin.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad dentro de sus facultades está la de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales.

CONSIDERANDO: Que es de conocimiento público, mediante denuncias hechas por la población, a las diferentes autoridades, que se han venido cometiendo una serie de hechos delictivos con mucha frecuencia dentro de este término municipal, tales como asalto a personas, robo a casas y negocios, hasta homicidios y asesinatos, en donde los actores de estos hechos delictivos para mayor eficiencia y lograr un rápido escape se trasladan en motocicletas, para con ello evadir fácilmente las acciones policiales y de la propia ciudadanía afectada.

CONSIDERANDO: Que el soberano Congreso Nacional de Honduras, mediante decreto N° 240-2012 y ampliado mediante Decreto 91-2012, regula la prohibición del transporte de dos personas en estos vehículos motorizados de dos ruedas, regulación esta que es de aplicación general en toda la República, con excepción en este Departamento Insular.

CONSIDERANDO: Que mediante la presente Ordenanza Municipal, no se está limitando la libre circulación o movilización de las personas ya que no se prohíbe el uso de las motocicletas, sino que simplemente se está regulando su utilización.

CONSIDERANDO: Que las Ordenanzas, constituyen instrumentos Jurídicos Municipales cuyas disposiciones son de carácter obligatorio y general en todo los asuntos de exclusiva competencia municipal.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere; y, en aplicación de los artículos 1, 25 numeral 1), 47 numeral 3) de la Ley de Municipalidades Vigente; 1, 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ORDENA

PRIMERO: Es prohibido transportarse dentro del término territorial de este Municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, más de una persona en vehículo motorizado de dos ruedas, (motos y cuatrimoto) con excepción si en el mismo se transporte como pasajero una mujer o un (a) menor de doce años de edad.

SEGUNDO: El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a las sanciones establecidas en **DECRETO N° 91-2012**, emitido por el soberano Congreso Nacional de la Republica, mismo que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 12 de julio del 2012.

TERCERO: La supervisión, observancia y aplicación de esta disposición estará a cargo de miembros la Policial Municipal, Policía Nacional Preventiva a través de sus diferentes direcciones y demás autoridades involucradas en el combate y reducción de la criminalidad en este municipio.

CUARTO: El plazo de esta ordenanza es por tiempo 6 meses efectiva a partir de la publicación de la misma.

Dado en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía, a los 31 días del mes de julio del año 2019.

Toma la palabra la Secretaria Municipal quien pregunta si no tienen algo más que abordar pueden levantar la mano en señal de aprobación al Proyecto Ordenanza Municipal y lo mocionado por los Regidores que sea por termino de 6 meses y no por tiempo indefinido y que las casas comerciales exijan la licencia a los compradores, y que las personas que rentan motos pidan sus licencias a sus cliente.-El cual fue **APROBADO** por El Alcalde Municipal JERRY DAVE HYNDS JULIO y los Regidores DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA.-
PUNTO NUMERO SEIS (6) PROGRAMA CONTRA EL DENGUE:

La gente de Caiman fue muy amable y nos donaron el veneno y ahora resulta que uno de los veneno no son usados aquí en Honduras, nosotros estamos buscando un profesional para desmentir lo que están diciendo, hay una cierta parte que dice que no lo conocen, lo que sé que es donado y nos donaron 18, dólares americanos el problema que tenemos que salud no está haciendo nada el veneno que nos aportaron para fumigar la alcaldía, nosotros tuvimos una reunión esto es serio estos no es broma en Utila esta fuerte, gracias a Dios menos, una persona aquí ya murió y saluda no está haciendo nada para derrotar esto aquí, nos prestaron una máquina y nos domaron unos pesticidas pero no es nada, yo personalmente creo que nuestra población merece más y lo que he visto es que los que han llegado han muerto en menos de 12 horas, yo recibí bastante en Caiman y quiero que lo renovemos y pongamos a funcionar, el gobierno ha perdido, nadie ha fumigado.- El regidor Dorn yo sé que en caimán eso ha pasado por un montón de filtros y al parecer.- El Alcalde dice que ellos lo utilizan para regar desde el aire.- Ingrid Rosales dice quien no aprueba esto.- La vice alcalde dice la señora Edith Rodriguez, El regidor dorn dice cómo es posible que es más importante el coral que la vida humana.- Yo lo que estoy proponiendo una emergencia para nuestra propia unidad, yo ya tengo mi presupuesto, el estado nunca se ha preocupado por este Municipio, tenemos el mismo recuerdo que tiene la Mosquitia cuando ya no hay nada mándenlo para haya.- Los zancudos están en el monte , entremos y fumiguemos el monte y hacemos nuestro mayor esfuerzo para ponerlo a funcionar esta gente es parte del sindicato no quieren trabajar, pero la parte de los fuertes no han fumigado, hoy en la tarde Myira va estar saliendo de Fresh Sharbour y que sigan, uno no tiene que fumigar todos los días en su casa pero no descansar el sancudo nace y muere en 90 días, en el monte esta todo el día, esta es la idea que tengo.- La vice alcalde dice lo primero que hay que hacer es una partida presupuestaria ya con esto se abre la partida para el combate contra el zancudo, Debido a los altos índices de casos de Dengue en el país y debido a las limitantes de la Secretaria de Salud de atender las necesidades de este municipio, considerando que otros municipios han identificado más casos de dengues y debido a eso dichos municipios están priorizados por parte del Gobierno Central. El Alcalde Jerry Hynds ha tenido a bien presentar a la Corporación Municipal esta propuesta para establecer la Unidad de Combate contra el Zancudo”.

Dentro de las acciones a realizar están los siguientes:

1. Establecer el departamento de Unidad de Combate contra el Zancudo en el Presupuesto del 2019.
2. Reducir el presupuesto de inversión en 1.5% y transferir este porcentaje a una partida para la Unidad de Combate contra el Zancudo.
3. Contratar un experto y un técnico en salud para establecer y organizar el departamento.
4. Autorizar habilitar y acondicionar un contenedor como oficina temporal para la unidad.
5. Autorizar la construcción de un edificio de dos pisos 60x30 en el nuevo plantel municipal.
6. Autorizar la compra de dos vehículos que serán utilizados para las actividades de fumigación.
7. Autorizar la compra de equipos para fumigación.
8. Autorizar la compra de insumos (larvicidas, insecticidas, etc.)

Estos cuatro millones se utilizarían para esto.- El regidor Cherintong dice cuando se dice construcción de un edificio no han considerado el plantel.-Toma la palabra la Secretaria Municipal quien pregunta si no tienen alguna duda pueden proceder a votar en aprobar el Programa Contra el Dengue y todo lo que implica echar andar este proyecto.- El cual fue **APROBADO** por El Alcalde Municipal JERRY DAVE HYNDS JULIO y los Regidores DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA.-
PUNTO NUMERO SIETE (7) EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS: Señores Regidores en este punto tenemos varios expedientes administrativos cada uno por diferentes casos, aquí tenemos al Asesor

Legal el Abogado JOSE ANGEL CARRANZA FLORES, quien dará su opinión legal: Toma la palabra el Asesor Legal, buenas tardes procedo a emitir mi opinión jurídica en los siguientes expedientes sin desconocer que son los Honorables Miembros de la Corporación Municipal los que decidirán sobre la procedencia o no de lo expuesto.

OPINION JURIDICA

EXPEDIENTE NÚMERO 019-2019

El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, en cumplimiento al Memorándum de fecha 06 de febrero del 2019, por parte de la señora MARCELA SAPHREY, expediente que fue remitido por la Secretaria Municipal a este Departamento Legal en fecha 02 de julio del 2019, contentivo de la solicitud de Modificación de propietarios en la Base Catastral, es decir cambio de nombre en el sistema Catastral, de la Clave N°11-01-06-313-0017, a favor de los señores LENY LEONARD WOODS JACKSON, HUMBERT EUGENE WOODS JACKSON, JAMES ORVEL WOODS JACKSON, REY DUVAL BARCLAY WOODS, BARBAR LOY MCNAB BODDEN, JOSEPH RODRIGUEZ WOODS JACKSON y LETTIE ALICE W WOODS JACKSON, lo anterior en vista de que en el sistema catastral aparece esa clave que describe el terreno a nombre del señor IRWIN ALFRED DIXON JOHNSON; contentivo en el expediente N° 019-2019, me permito emitir la siguiente opinión:

Que revisado que fue el presente expediente, se pudo constatar lo siguiente: 1) Que el señor IRWIN ALFRED DIXON JOHNSON, a través de su Apoderada Legal Abogada Cristiana María Carbajal Rosa, está solicitando se modifique de la base de datos catastral el cambio de nombre en la base del sistema, una propiedad de 234,466.93 metros cuadrados, equivalente a 57.93 Acres, en la base de datos aparece catastrada bajo la clave N° 11-01-06-313-0017, a nombre del señor IRWIN ALFRED DIXON JOHNSON, quien expresamente establece no pertenecerle ese bien inmueble catastrado a su nombre ni encontrarse en posesión; acompañando una Declaración Jurada debidamente Autenticada, en la cual así lo deja de manifiesto, declarando que la misma ahora pertenece a los herederos WOODS JACKSON, siendo estos los señores LENY LEONARD WOODS JACKSON, HUMBERT EUGENE WOODS JACKSON, JAMES ORVEL WOODS JACKSON, REY DUVAL BARCLAY WOODS, BARBAR LOY MCNAB BODDEN, JOSEPH RODRIGUEZ WOODS JACKSON y LETTIE ALICE W WOODS JACKSON.- 2) Que mediante Memorándum de fecha 06 de febrero del 2019, la señora Marcela Saphrey, Jefe del Departamento de Catastro Municipal, se establece que efectivamente ese inmueble con un área de 234,466.93 metros cuadrados, equivalente a 57.93 Acres, en la base de datos aparece catastrada bajo la clave N° 11-01-06-313-0017, a nombre del señor IRWIN ALFRED DIXON JOHNSON.- 3) Que mediante informe de fecha 20 de junio del 2018, después de realizada la inspección de campo en el sector de Plan Grande, lugar de ubicación de esa propiedad inspeccionada y realizada la revisión del sistema de datos de catastro, elaborado por el Ingeniero Gilberto S. Villeda, establece que el área del inmueble inspeccionado es de 234,466.93 metros cuadrados, equivalente a 57.938 Acres, y que en el sistema se encuentra bajo la clave catastral N° 11-01-06-313-0017, a nombre del señor IRWIN ALFRED DIXON JOHNSON, haciendo mención en una de sus conclusiones que el señor DIXON JOHNSON, manifestó que ese inmueble no le pertenece, firmando una manifestación.- 3) Que al no haber controversia al haber Solicitado por escrito el

señor IRWIN ALFRED DIXON JOHNSON, a la Honorable Corporación Municipal la Modificación de la base catastral el nombre del propietario acompañando Declaración Jurada en donde en forma expresa manifiesta no pertenecerle ni estar en posesión de ese bien inmueble, considero que es procedente continuar con el trámite solicitado, asimismo soy del criterio que este tipo de peticiones al ser meramente internas no es necesario someterlas al conocimiento del pleno de la Corporación Municipal, pero si así se considera necesario, que sea sometido al conocimiento del mismo para que sea conocido y decidido por ellos.

OPINION FINAL

En base a lo antes expuesto, soy del criterio que se continúe, y si es necesario sea sometido al conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal, quien es la que al final decidirá si aprueba o no lo aquí recomendado.

En fe de lo cual firmo la presente opinión.

Roatán, Islas de la Bahía 12 de julio del 2019

Abog. José Ángel Carranza Flores
Asesor Legal

El Alcalde dice ese es un error de la Alcaldía, una pregunta si yo tengo un terreno porque no puedo demandar a la alcaldía para quitármelo.- ellos no pueden hacer nada en ese terreno por años.- lo que pasa que las personas que están en posición no pueden hacer nada, yo te diría que debe ser simple pero la alcaldía deja eso tirado por años.- Toma la palabra la Secretaria Municipal Abogada Myril Yannell Brooks y dice, si no hay más preguntas u observaciones sobre esta opinión legal, pueden proceder a votar en aprobar esta opinión legal con número de expediente **019-2019**.- EL cual fue **APROBADO** por El Alcalde Municipal JERRY DAVE HYNDS JULIO y los Regidores DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA.-

OPINION JURIDICA EXPEDIENTE NUMERO 027-2019

El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, dando cumplimiento al proveído de fecha 06 de junio del 2019, procede a emitir Opinión Jurídica, sobre las **SOLICITUD DE EXONERACION EN PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019**, presentada en fecha 06 de marzo del 2019, por el Abogado **AMILCAR ERNESTO ZAVALA GARCIA**, en su condición de Representante Procesal de la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS (U.T.H.)**, contenido en el Expediente Administrativo registrados bajo el número **027-2019**.

ANTECEDENTES

I.- Que el presente expediente se forma a fin de resolver una petición realizada por el Abogado **AMILCAR ERNESTO ZAVALA GARCIA**, en su condición de Representante Procesal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (U.T.H.)**, en la cual solicitan la **EXONERACION EN PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019**, a favor de su representada, exoneración correspondiente al presente año 2019, acompañando a la presente solicitud una serie de documentos y argumentos legales en el que funda su petitorio.

II.- Que haciendo un análisis minucioso de los documentos agregados al presente expediente se puede determinar lo siguiente: **1) Que según la Resolución N° 10-89**, que contiene la Reforma de Estatutos del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO (INSUTEC) ahora **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (U.T.H.)**, se crea como una INSTITUCION CIVIL NO LUCRATIVA; **2) Que conforme a la conceptualización legal que está establecido en el artículo 2, numeral 2 del REGLAMENTO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS, CONTROL DE EXONERACION Y MEDIDAS ANTIEVACION**, literalmente dice: **ACTIVIDAD NO LUCRATIVA: Es la actividad que realizan las entidades cuyo fin no es la consecución de un beneficio económico o lucro sino principalmente persiguen una finalidad social, altruista, humanitaria o comunitaria; o cuando el ingreso percibido sea destinado a la sostenibilidad y operación de la organización, sus programas y proyectos de inversión social;** **3) Del concepto anterior y con la documentación acompañada**, el peticionario no acredita en forma fehaciente, cual son las actividades sociales, altruistas, humanitarias o comunitarias que realiza la **Universidad Tecnológica de Honduras**, o los proyectos de inversión social desarrollados en este Municipio; por lo que si bien es cierto en su Personería Jurídica establece que fue creada como una Institución Civil No Lucrativa, es de conocimiento público que la U.T.H. es una Universidad Privada, en donde el acceso a la Educación que ahí se imparte, tiene un costo económico mensual a cada estudiante que cursan las diferentes carretas que ofrece e incluso la sola inscripción o matrícula tiene otro costo económico para el estudiante, por lo que desde mi punto de vista jurídico, esta Institución Universitaria, no se encuentra comprendida dentro de los beneficios de Exoneración solicitado; **4) En ese orden de ideas**, la Ley de Municipalidades en su artículo 76 literal ch), y su Reglamento en su artículo 89 literal ch) en forma clara y precisa establece que quienes están exentos al pago de este impuesto, y entre de las que exonera están Los Centros de Educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia y previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, **calificadas en cada caso por las Corporaciones Municipales**, es decir es potestad que corresponde exclusivamente a la Corporación Municipal en pleno, la decisión de otorgar o no ese beneficio, y para ello analizara cada caso.-

OPINION FINAL

En base a lo anterior soy de la Opinión **QUE NO ES PROCEDENTE EN DERECHO**, acceder a lo petitionado por el por el Abogado **AMILCAR ERNESTO ZAVALA GARCIA**, en su condición de Representante Procesal de la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS (U.T.H.)**, en el sentido que se les beneficie con la **EXONERACION EN PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019**; sin desconocer que es la Honorable Corporación en Pleno la que debe tomar la decisión final de **Aprobar o Improbar** la presente solicitud.

Roatán, Islas de la Bahía, 15 de julio del 2019.

Abog. **José Ángel Carranza Flores**
Asesor Legal

El Regidor David dice que estoy de acuerdo con con la opinión legal, El Alcalde dice yo digo que hay Toma la palabra la Secretaria Municipal Abogada Myril Yannell Brooks y dice, si no hay más preguntas u observaciones sobre esta opinión legal, pueden proceder a votar en aprobar esta opinión legal con número de expediente número **027-2019**.- EL cual fue **APROBADO** por El Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYNDS JULIO** y los Regidores **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA**.-

OPINION JURIDICA EXPEDIENTE NUMERO 021-2019

El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, procede a emitir Opinión Jurídica, en atención al proveído de fecha 06 de marzo del 2019, referente a la **IMPUGNACION CONTRA UN IMPROCEDENTE COBRO DE IMPUESTOS**.- Contentivo en el Expediente Administrativo registrado bajo el número **0021-2019**, presentado por el Abogado **HUMBERTO ENRIQUE SALGADO RIVERA**, en su condición de Apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada **CORPORACION DE SALUD INSULAR, S.A. de C.V.**

ANTECEDENTES

I.- Que el presente expediente se forma mediante petición presentada por la Abogado **HUMBERTO ENRIQUE SALGADO RIVERA**, en su condición de Apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada **CORPORACION DE SALUD INSULAR, S.A. de C.V.**, en fecha 26 de febrero del 2019, en la que presenta a la Corporación Municipal, **IMPUGNACION CONTRA UN IMPROCEDENTE, ILEGAL, ARBITRARIO, NULO Y PRESCRITO COBRO DE IMPUESTOS SOBRE INDUSTRIA, COMERCIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES REALIZADOS POR LA ALCALDIA DE ROATÁN**, según notificación de cobro efectuada en fecha 05 de junio del 2018, por la suma de L. **155,323.08**

II.- Que, entre sus argumentos se establece que dicho cobro es **IMPROCEDENTE**, porque la Corporación Municipal anterior mediante un acto poco transparente, abusivo e ilegal, contrato una firma auditora, para realizar labores que le corresponden al Departamento de Control Tributario, que su representada no fue debidamente citada para presentar los descargos al pago incompleto de los impuestos ilegalmente cobrados; **ILEGAL**, en vista de lo establecido por el artículo 34 literal c) de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya

que según su argumento, el cobro que se realizó a su Representada, no se sigue el procedimiento legal establecido, por carecer de motivación alguna; **NULA**, porque según la apreciación de Apoderado le vulnero el derecho de defensa establecido por el artículo 82 de la Constitución de la Republica, a su representado ya que ni siquiera cuentan con un número de expediente, solicitud de información, denuncia, pliego de responsabilidades, imposición de multas, notificación de sanciones administrativas por el no pago, ni nada que se asimile a algún proceso legal apegado a la Ley; **EXTEMPORANEO**, porque según su apreciación el cobro fue desde 2014, y a la fecha ya transcurrieron los 5 años que establece el artículo 106 de la Ley de Municipalidades; **ACTO IMPUGNADO**, los cobros ilegales, nulos, injustos, arbitrarios y extemporáneos realizados en fecha 5 de junio del 2018.

III.- Que turnado que fue el presente expediente al Departamento de Control Tributario, contesta mediante Memorándum dirigido a la Secretaria Municipal en fecha 22 de marzo del 2019, en el cual establece, que se realizó los cálculos conforme al volumen de venta presentado por la Sociedad Mercantil denominada **CORPORACION DE SALUD INSULAR, S.A. de C.V.**, conocida como Wood Medical Center.

ANALISIS JURIDICO

La presente petición de Impugnación contentiva en el presente Expediente Administrativo, tiene como objetivo obtener por parte de esta Corporación Municipal anule o deje sin valor y efecto el cobro reflejado en una Auditoria Fiscal en donde mediante Resolución de 11 de enero del 2018, se le aplica un ajuste al impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios a la **CORPORACION DE SALUD INSULAR, S.A. de C.V.**, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOIS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (Los. 186,547.20)**; por lo que revisada que fue la documentación presentada y haciendo una relación del informe rendido por el departamento de Control Tributario, así como la argumentación jurídica de los artículos en que se fundamenta esta petición, se establece lo siguiente: a) Que el Apoderado Legal peticionario se limita a realizar una serie de cuestionamientos a la firma auditora que fuera contratada por la Corporación Municipal anterior, sin que presente elementos probatorios sobre sus argumentos, asimismo alega extemporaneidad, conforme a lo establecido por el artículo 106 de la Ley de Municipalidades, lo que no es aplicable en virtud de que de la Notificación del Ajuste (18 de enero 2018), **mas sin embargo el cobro se realiza por un AJUSTE y no cobro de impuestos como obligación tributaria que tiene la Sociedad Mercantil denominada CORPORACION DE SALUD INSULAR, S.A. de C.V.**, conocida como Wood Medical Center, además a la fecha de presentación del presente Reclamo (26 de febrero del 2019), ha transcurrido más de un año, por lo que este acto por el transcurso del tiempo y a falta de reclamo inmediato, existe una presunción de que ha sido consentido; b) Que el peticionario no ha sido suficientemente claro en argumentar su petición, con hechos precisos del porque debe ser declarado a lugar su petición, ni señala las disposiciones legales en las que amparan a su patrocinado la petición impugnatoria; c) Que no procede en derecho acceder a peticiones por el solo hecho de mencionar supuestas ilegalidades, si no se presentan los elementos de pruebas que demuestren esa ilegalidad decretada por autoridad competente.

OPINION FINAL

En base a lo anterior, soy del criterio que **ES IMPROCEDENTE** en derecho acceder a lo peticionado por la Sociedad Mercantil **CORPORACION DE SALUD INSULAR, S.A. de C.V.**, en cuanto a la impugnación del cobro, resultado de una Auditoria Fiscal, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOIS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (Los. 186,547.20)**; sin desconocer que son los honorables miembros de la Corporación Municipal, los que decidirán sobre la **PROCEDENCIA O NO** de lo peticionado.

En fe de lo cual firmo la presente opinión.

Roatán, Islas de la Bahía 03 de abril del 2019

Abog. José Ángel Carranza Flores
Asesor Legal

El Alcalde dice yo creo que la alcaldía es improcedente allí está el juzgado, lo que se esa cobrando es un reajuste, la corporación no puede decir esto el alcalde dice la Corporación no tiene la facultad.-Toma la palabra la Secretaria Municipal Abogada Myril Yannell Brooks y dice, si no hay más preguntas u observaciones sobre esta opinión legal, pueden proceder a votar en aprobar esta opinión legal con número de expediente número **021-2019**.- EL cual fue **APROBADO** por El Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYNDS JULIO** y los Regidores **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA**.-

OPINION JURIDICA

EXPEDIENTE NUMERO 028-2018

El Señor Alcalde se retira de la sala por tener intereses en dicho expediente

El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, habiendo sido nuevamente remitido el Expediente N° 028-2018, sobre un escrito titulado **SE ADJUNTA DOCUMENTACION SOPORTE QUE DETALLA EL PORQUE LAS DIFERENCIAS DECLARADAS EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS EN RELACION AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEGÚN VALORES REFLEJADOS EN EL ACTA DE INSPECCION DE AUDITORIA FISCAL DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**, presentada por el Abogado **TONY ALTAMIRANO ANDINO**, en su condición de Apoderado Legal de la **COMPAÑÍA DE MARISCOS EL PEZ VOLADOR S.A. de C.V.**; y del cual este Departamento Legal ya se pronunció mediante emitió una Opinión Jurídica del fecha 24 de mayo del 2019; por lo que, ratifico la Opinión emitida en fecha 24 de mayo del 2018; ya que del análisis realizado considero que la Empresa denominada **COMPAÑÍA DE MARISCOS PEZ VOLADOR S.A. de C.V. FLYING FISH**, en efecto están exentos del cobro de impuestos de Industria y Comercio, es decir los pago de impuestos por volúmenes de venta, pero no así las diferentes Tasas Municipales que si son de estricto cumplimiento obligatorio su pago.

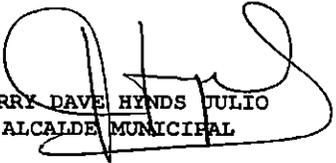
En fe de lo cual firmo la presente opinión.

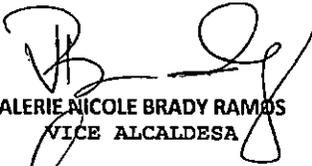
Roatán, Islas de la Bahía 20 de junio del 2019

Abog. José Ángel Carranza Flores
Asesor Legal

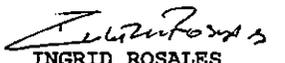
Pero ellos solo están exentos al pago de exportación no a lo que venden a aquí.- Responde el asesor legal así es El regidor Dorn dice esto está bien sustentado.- El regidor David dice

en este caso como se cobraría, responde el asesor legal ellos no han pagado, la Vice alcalde dice ellos pagan por su producto que venden aquí, esto solo es por lo que exportan. -Toma la palabra la Secretaria Municipal. Abogada Myril Yannell Brooks y dice, si no hay más preguntas u observaciones sobre esta opinión legal, pueden proceder a votar en aprobar esta opinión legal con número de expediente número **028-2019**.- EL cual fue **APROBADO** por El Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYNDS JULIO** y los Regidores **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA**.- **PUNTO NUMERO OCHO (8): CIERRE DE SESION:** No habiendo más que tratar El Señor Alcalde Municipal, dice.-Se cierra la sesión siendo las 5:32 p.m. de la tarde procediendo la Infrascrita Secretaria Municipal a Redactar la presente Acta que contiene una relación precisa en todo lo acontecido y resuelto, con el compromiso de entregar a cada Miembro de la Corporación Municipal una copia de la acta para su conocimiento, para posibles aclaraciones o enmiendas que se permitan pedir y que serán incluidas como notas adicionales de la presente acta, la cual fue Ratificada en el acto y procederán a sus respectivas firmas.- Habiendo concluido todos los asuntos y mociones del orden del día entendidas en el acta, se revisa y Ratifica los siguientes puntos: **PUNTO NUMERO CUATRO (4) ACLARACION AL ACTA NUMERO 15 DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO 2019 .- PUNTO NUMERO CINCO (5)** Una vez revisados estos puntos pido a la Honorable Corporación Municipal que emitan su voto procediendo a levantar la mano en señal de Ratificación de la presente Acta.- **RATIFICADO.**


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL


VALERIE NICOLE BRADY RAMOS
VICE ALCALDESA

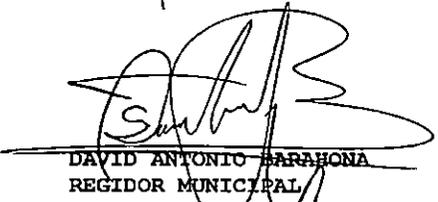

DORN ANDY ERANKS
REGIDOR MUNICIPAL


INGRID ROSALES
REGIDORA MUNICIPAL


NORMA MARIA TORRES
REGIDORA MUNICIPAL


RAYMOND S. CHERINGTON
REGIDOR MUNICIPAL


OTTONIEL LOPEZ
REGIDOR MUNICIPAL


DAVID ANTONIO BARAHONA
REGIDOR MUNICIPAL


NIDIA P. HERNANDEZ
REGIDORA MUNICIPAL


DELVIN MARTIN MERINO
REGIDOR MUNICIPAL


RULLY RAMON SIGUENZA
REGIDOR MUNICIPAL


ABOG. MYRIL YANNEL BROOKS
SECRETARIA MUNICIPAL